



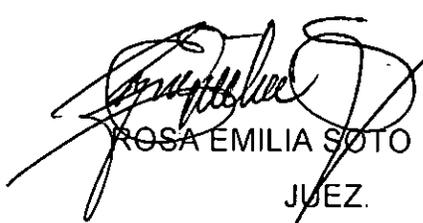
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	Desatiende solicitud
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO ACUERDO
Demandante	MAURICIO ARTURO MORENO Y O
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021-00050-00.

Habida consideración que la inscripción en el Registro de Emplazado que ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se aplica al extremo pasivo de una relación procesal y como en este caso los acreedores de esta sociedad conyugal, no lo son, se DESATENDERÁ la orden impartida en el auto de fecha 04 de mayo de 2021; en consecuencia, la publicación del edicto que emplaza a los acreedores, la realizará y armarán las partes.

NOTIFÍQUESE


 ROSA EMILIA SOTO BURITICA
 JUEZ.



RAMA DEL PODER JUDICIAL.

E D I C T O :

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORDELIDAD DE MEDELLIN,

EMPLAZA

*A los ACREEDORES de la **SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por **MAURICIO ARTURO MORENO GERENA Y MERCEDES SANDINO HERRERA**, en estado de liquidación para que concurran a hacer valer sus CREDITOS dentro del término concedido por la ley. Radicado 050013110008202100050 00.*

Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico el Tiempo o El Colombiano, un día domingo.

Medellín, 28 de junio de 2021.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA.